REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2021-00219
Demandante. NUBIA MARIA RIVERA RIVERA
Demandado: BELLANIRE BELTRAN

09-08-2021

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	FOLIO	$ 180.000,00
NOTIFICACION		$ 11.500,00
ARANCEL		
REGISTRO		
H. CURADOR		
POLIZA		
PUBLICACIONES		
CAUCION		
HONORARIC SECUESTRE		
LIQUIDACION ANTERIOR		
TOTAL		$ 191.500,00

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2021-**00**219** 00

En atención a que la liquidación de costas realizada por la secretaría de esta Unidad Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación para todos los efectos procesales a que tenga lugar. (Art. 366, numeral 1º del C. G. del P.)

De otro lado, se requiere los extremos procesales para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

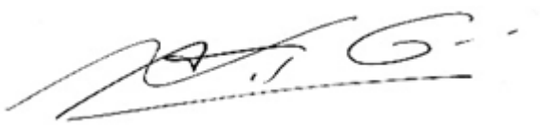

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 065 de hoy
2 DE SEPTIEMBRE 2021.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2021-**00**219** 00

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1598120 denunciado como de propiedad de la demandada BELLANIRE BELTRAN., el Despacho decreta su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia, atendiendo lo normado en el inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, se COMISIONA con amplias facultades, inclusive la de relevar y designar al secuestre, a la Alcaldía Local de la zona respectiva. Inclúyase como secuestre a quien aparece en el acta adjunta, al cual se le fijan como gastos la suma de $300.000.oo M/cte. Por secretaría, líbrese el despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE (2),

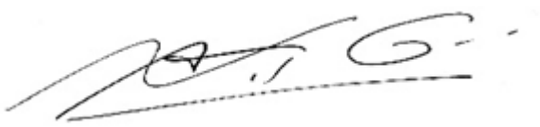

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 065 de hoy 2 DE SEPTIEMBRE 2021.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Civil 086

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34f48d905b2227d06ef47ee32375f11afd306fadd5733a82490d488ba39b7e1**

Documento generado en 31/08/2021 10:58:36 a. m.